

Lo Nuevo de la DGII

Es de nuestro conocimiento el hecho de que la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) quiere desconocer las pérdidas que surgieron durante la vigencia del 1.5% como impuesto mínimo. El argumento que esta utilizando la DGII es que por el hecho de existir, en los ejercicios especificados anteriormente, el pago de un impuesto, independientemente de la modalidad utilizada para determinarlo, se “presume” la existencia de una renta neta imponible que no acepta prueba en contrario, o sea, si en un ejercicio se “presume” un beneficio imponible a juicio de la DGII es incoherente que en ese mismo ejercicio surja una pérdida trasladable.

A nuestro juicio la interpretación de la DGII no esta de acuerdo a lo establecido en la Ley 11-92 por las siguientes razones:

1. Ninguna de las modificaciones introducidas en la Ley 11-92 han cambiado el artículo 287 literal k que permite al contribuyente reconocer la pérdida surgida en un ejercicio determinado y la posibilidad de compensar dicha pérdida hasta tres ejercicios posteriores.

2. La DGII no puede “presumir” la existencia de un beneficio a las empresas que llevan contabilidad organizada, esto así porque para estas empresas la renta imponible determinada es sobre una renta real, no presunta. La ley 11-92 establece en los Art.274 al 278 que tipo de empresas se le presume una renta imponible.

Tenemos conocimiento de que varios contribuyentes están objetando la posición de la DGII al requerirle la rectificativa de las declaraciones juradas en las cuales se hayan compensado pérdidas originadas en los ejercicios antes indicados.

Vientos de Cambio en la Administración Tributaria

Si bien es cierto que hay muchas cosas pendientes de mejorar en la DGII es innegable el mejoramiento de los procesos de auditorias por parte de la administración tributaria a los contribuyentes.

Recordamos con frustración procesos de auditorias pasadas que tomaban desde seis hasta nueve meses para concluir, al término de las mismas se retiraban los auditores y en muchos casos no tenían un acercamiento con los contribuyentes a fin de que el mismo tuviera una idea de las impugnaciones consideradas. Luego en uno o dos meses, sorpresa!! Llegaba la notificación de pago y el contribuyente no tenía más remedio que pagar o recurrir si no estaba de acuerdo con los resultados.

Hoy por hoy las auditorias se están realizando en tres o cuatro meses, los auditores van informando a la gerencia de la empresa de los hallazgos mas significativos a fin de que el contribuyente tenga la posibilidad de explicar una situación especifica y no tener sorpresas al final.

En la actualidad, al término de la auditoria, el contribuyente debe firmar un formulario de conocimiento de los ajustes considerados. En este documento el contribuyente tiene la posibilidad de especificar si esta o no de acuerdo con alguno de los ajustes planteados.

Se advierte, en la mayoría de los casos, una actitud menos atropellante en los procesos de auditoria, por los actuales auditores actuantes. El contribuyente tiene la oportunidad de hablar y explicar, aunque al final el criterio de los inspectores prevalezca en los resultados de la inspección.

Esperamos pues que ese sea el norte de toda la Administración, mejorar día a día por el bien de todos los ciudadanos que pagamos nuestros impuestos.



Mas Noticias.....

Anteproyecto de Reforma Fiscal 2005

Esta en agenda y pendiente de aprobación el proyecto de Ley de Reforma Fiscal necesario para continuar las negociaciones con el FMI. Dentro de los cambios considerados en este proyecto de Ley se encuentran:

1 El establecimiento de un impuesto al total de activos de las empresas, equivalente al 1%, pagadero en 2 cuotas semestrales.

2 Se excluirá del pago del impuesto a la propiedad inmobiliaria los locales comerciales.

3 El aumento de la tasa de tributación del ISR Sociedades de un 25% a un 28%, esta tasa volverá a ser del 25% en el 2009.

4 La ampliación de la escala para el calculo de la retención asalariados, agregando una tasa de un 28% a los salarios superiores a RD\$900,000 al año.

5 El aumento de la tasa de retención sobre los honorarios de personas físicas de un 10% a un 15%.

6 El aumento de la tasa de retención sobre los pagos efectuados por entidades estatales de un 2% a un 5% .

7 A partir del año 2009 quedaran gravados los intereses por depósitos en instituciones financieras reguladas recibidos por personas físicas.

8 Pasaran a ser gravados con el ITBIS algunos productos que hasta el momento estaban exentos como son: el aceite, mantequilla, quesos, miel, uvas, café, sardinas, azúcar, cacao en polvo, pastas, salsa de tomate, entre otros.

Sabias que



- ✓ A partir del mes de Julio del 2005 las otras rentas presentadas en el Formulario IR17 se reportan vía internet a través de la pagina web la Tesorería de la Seguridad Social al igual que las otras rentas.
- ✓ A partir del mes de Julio del 2005 se esta implementando el llenado del formulario mensual de ITBIS a través de la pagina web de la DGII.



Servid cien veces, negaos una y todos se acordaran solo de vuestra negativa.

Anónimo...

Si quieres conocer el valor del dinero, anda y pruebalo al tomarlo en préstamo.

Franklin

Quienes Somos?

BDO Ortega & Asociados, Fundada en 1975, represento a la Firma International Arthur Andersen hasta Mayo del 2002, actualmente firma miembro de BDO International a partir de agosto 2002.

BDO Ortega Consulting, S. A Constituida el 20 de Agosto del 1998 de acuerdo con las leyes de la Republica Dominicana. Antes de su incorporación era una división de BDO Ortega & Asociados.

BDO Legal, S. A Es una firma miembro del grupo **BDO DOMINICANA** en proceso de constitución, cuya finalidad es otorgar Asesoría y Servicios Legales en general a sus clientes,

BDO Global Coordination, B.V. Fundada en Europa en 1963, posteriormente varias firmas de contabilidad con visión de futuro del Reino Unido, Alemania, Holanda, Estados Unidos y Canadá se unen para formar Binder Seidman International Group. 10 años después, las firmas miembros de Inglaterra, Alemania y Holanda deciden adoptar el nombre de Binder, Dijkstra Otte & Co.. Es cuando en 1998 se decide adoptar el acrónimo de BDO I para representar a la red a nivel mundial.

Visión:

Ser Líderes en Servicios Profesionales, bajo la mística de un concepto social y humano inspirado en la filosofía de nuestros valores y BDO Global

Misión:

BDO Ortega & Asociados es una Organización profesional de servicios múltiples, con capacidad de trabajo en equipo y con un alto grado de excelencia, para asegurar su crecimiento continuo y el de sus clientes.

Valores de BDO Ortega & Asociados

- ✓ **Cualidades Éticas y Humanas**
- ✓ **Autenticidad**
- ✓ **Capacidad de Trabajo en Equipo**
- ✓ **Responsabilidad**
- ✓ **Calidad en el servicio**

Nuestros Servicios

Asuntos Fiscales	Otros Servicios
⇒ Consultoría de Exenciones Impositivas.	⇒ Entrenamientos de Impuestos Personalizados.
⇒ Consultoría Impositivas Corporativas.	⇒ Asistencia y Asesoría en Seguridad Social.
⇒ Planificación Impositiva.	
⇒ Consultoría de Compensaciones y Beneficios.	
⇒ Cumplimientos Impositivos.	
⇒ Recursos de Reconsideración.	
⇒ Auditoría Fiscal.	
⇒ Impuesto Sobre Vivienda Suntuaria y Selectivo al Consumo.	
⇒ Due Dilligence Fiscal	
⇒ Asesoría Impositiva en General.	



BDO Ortega & Asociados
Audidores & Consultores

BDO Ortega Consulting, S.A.

BDO Legal, S.A.

Av. José Ortega & Gasset # 46
Esq. Tetelo Vargas, Ensanche Naco
Edificio Profesional Ortega
Santo Domingo, Rep. Dominicana
Teléfono: (809) 472-1565
Fax: (809) 472-1925
Pagina Web: www.bdodominicana.com

Bartolomé Colon, Esq. German Soriano
Plaza Coral, Modulo 309, Apartado Postal 379
Santiago, Republica Dominicana
Telefono: (809) 226-1427
Fax: (809) 587-9400

BDO Global Coordination B.V.

Boulevard de La Woluwe 60
B 1200 Bruselas, Bélgica

Teléfono: 32 2 778 01 30
Fax: 32 2 778 01 73
Website: <http://bdoglobal.com>